



H. Ayuntamiento
El Naranjo, SLP.



SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NO. 40/2022

En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las **13 HORAS** del día **17 de Junio del 2022**, se constituyen en el **Salón de Cabildo del Palacio Municipal** en el domicilio ubicado en **20 de noviembre s/n, esquina 12 de octubre** los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, dando inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACION
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y UN MULTIFUNCIONAL LASER PARA EL PROYECTO DE REGISTRO CIVIL DE EXPEDICIÓN SE ACTAS DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL REGISTRO CIVIL.
- V. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ
- VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE UN APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE DEL MENOR **LUIS CARLOS PIÑA VILLANUEVA** PARA UN ESTUDIO DE MEDULA CON UN COSTO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)
- VII. CLAUSURA DE LA SESION

PRIMER PUNTO: En uso de la voz el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES**, procede a pasar lista de presentes:

| | | |
|----------------------|--|----------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | LCP. RAFAEL OLVERA TORRES | PRESENTE |
| SINDICO MUNICIPAL | LIC.CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA | PRESENTE |
| PRIMERA REGIDORA | C.CLARA RIVERA GAITAN | PRESENTE |
| SEGUNDA REGIDORA | C. MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ | PRESENTE |
| TERCER REGIDOR | LIC. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEÓN | PRESENTE |
| CUARTA REGIDORA | C. SILVIA MORALES RÍOS | PRESENTE |

Julio Cesar Lara F.

| | | |
|-----------------|--|----------|
| QUINTA REGIDORA | LC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES | PRESENTE |
| SEXTA REGIDORA | C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEÁN | PRESENTE |

SEGUNDO PUNTO: Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz del **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede formalmente a hacer la **INSTALACIÓN LEGAL** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

TERCER PUNTO: Instalado el acto, el **Secretario General** del H. Ayuntamiento **LCE. Julio Cesar Lara Flores** procede a dar lectura al acta anterior de cabildo de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** con número **39/2022** de fecha **07 de Junio del 2022**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

CUARTO PUNTO: Análisis, discusión y aprobación en su caso de la adquisición de dos equipos de cómputo y un multifuncional laser para el proyecto de registro civil de expedición de actas de toda la república mexicana en el registro civil. Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

QUINTO PUNTO: Análisis, Discusión Y Aprobación en su caso del convenio DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Julio Cesar Lara F.

[Vertical list of signatures]

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO S.L.P., ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C.P RAFAEL OLVERA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR L.C.E JULIO CESAR LARA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; ASÍ MISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a toda persona la obligación de registrar sus propiedades en el Catastro Municipal.
- II. El artículo 73, de la Constitución federal fue modificado, teniendo como objeto directo la adición realizada, la implementación de leyes que armonicen los trabajos de los Registro Públicos Estatales con los Catastros Municipales.
- III. El artículo 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, prevé que el Instituto tiene por objeto integrar, electrónicamente, la información de las bases de datos y archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y el Catastro del Estado, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados o con efectos en el Estado, promover y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas del Gobierno del Estado y fortalecer el funcionamiento racional de la sociedad, procurando que se cuente con información veraz y confiable; así como realizar las funciones y prestar los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y el Catastro en la Entidad.
- IV. El Instituto coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que cuenten con información Inmobiliaria de la Entidad o que la requieran, las acciones necesarias para integrar una base de datos que permita el establecimiento de un Sistema de Administración Territorial, para la definición de políticas públicas, la gestión eficiente de

Julio Cesar Lara F.

trámites y servicios, y la mejora en las condiciones de competitividad.

- V. Nuestra entidad se ha caracterizado por la instrumentación de políticas públicas orientadas a la actualización y modernización de la administración pública estatal, creando instrumentos eficaces y congruentes para responder a las exigencias de la sociedad, mediante acciones destinadas al desarrollo integral de la función administrativa, a través de la innovación y optimización de recursos, para que el Estado sea, además de un prestador de servicios, un facilitador de trámites y generador de estructura.
- VI. Derivado de lo anterior, a través de la firma del presente instrumento se busca establecer los procesos mediante los cuales se ejecutan las obligaciones que impone el Artículo 2. de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, de diseñar y operar mecanismos que sirvan para reforzar la certeza jurídica que otorga el Instituto Registral y Catastral, para dar congruencia a la información técnica con la que cuenta el Catastro, y la jurídica existente en el Registro Público de la Propiedad, y enriquecer el inventario de inmuebles ubicados en la Entidad y en sus municipios.
- VII. El artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de sus funciones.

De lo antes expuesto se observa la fundamentación con que las partes reconocen el ejercicio de facultades, con que cuentan en materia catastral, así como la motivación para celebrar el presente acuerdo.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en donde las funciones, atribuciones y principios fundamentales son: la publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación o legalidad, consentimiento, inscripción, especialidad o determinación, tracto sucesivo y fe pública registral de los actos jurídicos, que precisan de ese requisito para surtir plenamente efectos contra terceros.

1.2. Que actualmente el despacho de los asuntos de "EL INSTITUTO", compete a su titular la LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de septiembre del año 2021.

1.3. Las atribuciones con las cuales celebra el presente convenio encuentran su fundamento en los artículos 150 fracción I, 151, 152 fracciones VI, VII inciso c), VIII, inciso b), X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.4. Para todos los efectos que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Simón Bolívar No. 965, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Julio César Lara F.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

II.1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

II.2. Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 6º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 12, 31, inciso a), fracción IV, de la Ley citada anteriormente.

II.3. Que actualmente la Presidencia Municipal es competencia del **LC.P RAFAEL OLVERA TORRES** quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2021, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4. El **LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA** quien acredita su personalidad como Síndico Municipal, con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada el día 30 de septiembre del año 2021, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.5. El **LC.E JULIO CESAR LARA FLORES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON EL ACTA DE CABILDO DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2022 NÚMERO 40 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022, CON EJERCICIO DEL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 19, 31, INCISO C), FRACCIÓN II, Y 70, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIOS LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL, EL UBICADO EN 20 DE NOVIEMBRE S/N ESQ. 12 DE OCTUBRE COL. LA ENCANTADA EL NARANJO, S.L.P.; CÓDIGO POSTAL 79310

"LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y manifiestan que concurren a este acto de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar este instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Julio Cesar Lara F.

OBJETO

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer coordinación y las acciones administrativas para la prestación de los servicios catastrales entre "EL INSTITUTO" Y "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de dar cumplimiento al contenido de los artículos 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2º, 76, y 78, fracciones I, IV, Y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" están obligadas a contar con la misma información en sus registros, debiendo poder ser consultada por las mismas en cualquier momento, y registrar en medida de lo posible, en ambos registros, los mismos cambios y anotaciones, para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82., de la ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí.

OBLIGACIONES SECUNDARIAS

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que son sabedoras del contenido y alcance legal de lo previsto en los artículos 80, fracción XVII y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82 y 83, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13, 17, 70, fracciones IV, XXIX, XLIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 9, 10, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 6º, 7º y 23, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que no podrán bajo ninguna circunstancia compartir con otras entidades, públicas o privadas, particulares, ya sea físicas o morales, la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan asumir los siguientes compromisos:

"EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Realizar y administrar los servicios catastrales delegados por el municipio de:
 1. Actualización alfanumérica y cartográfica,
 2. Valuación catastral y emisión de avalúos,
 3. Emisión de constancias en materia catastral,
 4. Emisión de certificados en materia catastral,
 5. Inspección física de bienes inmuebles,
 6. Levantamientos topográficos catastrales,
 7. Apeos y deslindes catastrales,
 8. Trámites de actualización o rectificación de información catastral, y
 9. Productos cartográficos.
- b) Migración de la información al Sistema de Gestión Catastral de la base de datos y de la cartografía digital proporcionada por el Ayuntamiento, así como la asignación de la clave catastral estándar según norma INEGI a cada uno de dicho inmuebles:

Julio Cesar Lara F.

- c) Resguardar la información cartográfica de los bienes inmuebles, cumpliendo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente, a partir del análisis de gabinete de la información (base de datos y cartografía) proporcionada por el Ayuntamiento.
- d) Brindar apoyo y asesoría técnica para que cuente con las herramientas técnicas que soporten sus propuestas de actualización de tablas de valores unitarios - suelo y de construcción para el ejercicio fiscal correspondiente y la posterior emisión de la Opinión Técnica correspondiente.
- e) En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Delegar todas las facultades en materia servicios catastrales amparados en los artículos 27, en sus párrafos primero y tercero, fracción VII; 31, 36 fracción 1, primer párrafo, 115, fracciones III y IV, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 144 y 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 2º, 76, Y 78, fracciones I, IV, Y 141, fracción III, inciso d), de la Ley del Registro Público y del Catastro del Estado de San Luis Potosí, mismo que consisten en:
 - 1. Actualización alfanumérica y cartográfica,
 - 2. Valuación catastral y emisión de avalúos,
 - 3. Emisión de constancias en materia catastral,
 - 4. Emisión de certificados en materia catastral,
 - 5. Inspección física de bienes inmuebles,
 - 6. Levantamientos topográficos catastrales,
 - 7. Apeos y deslindes catastrales,
 - 8. Trámites de actualización o rectificación de información catastral, y
 - 9. Productos cartográficos.
- b) Proporcionar toda la información catastral sobre los registros contenidos en base de datos y la cartografía digital y analógica, así como la información digital y analógica de los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; plane programas de desarrollo urbano, y/o ordenamiento territorial y parciales correspondientes existentes, remitiendo los cambios de uso del suelo autorizados en un plazo no mayor a 48 horas a fin de mantener actualizado el Sistema Administración Territorial del Estado y enviará la información cartográfica que elabore, en términos de los artículos 81 y 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y municipios del Estado de San Luis Potosí.
- c) Integrar el Consejo Técnico Catastral Municipal, a que se refieren los artículos 92 y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en los siguientes quince días a que entre en vigor el presente convenio, así como a emitir y publicar el reglamento interno que regule su funcionamiento y atribuciones.
- d) Presentar ante el Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores de suelo y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de trabajos catastrales de conformidad con lo

Julio César Lara F.

dispuesto en el artículo 78, fracción 111 del ordenamiento legal en cita, previa obtención de la Opinión Técnica que emite el Instituto Registral y Catastral del Estado.

e) En general, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

Con lo anterior ambas partes tendrán acceso inmediato a ambos registros, de forma tal que se da cumplimiento a la obligación de informar, vía internet de los cambios realizados y de los registros que señala el artículo 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ENLACES OPERATIVOS.

QUINTA. Para la implementación de este Convenio, "LAS PARTES" señalan como enlaces a:

a) "EL INSTITUTO": Al Titular a cargo de la Dirección de Catastro del Estado,

b) "EL AYUNTAMIENTO": a través de su titular, **C. P. HECTOR EMILIO CASTILLO CAMPOS**, Director de Catastro.

RELACIONES LABORALES.

SEXTA. Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una y no existirá relación laboral alguna entre estas y la otra parte; por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

SÉPTIMA. El presente Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos legales a partir de su suscripción.

RESCISIÓN.

OCTAVA. Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento.

FORMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resuelvan de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 60 días naturales de antelación.

VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal.

Julio César Lora F.

mediante una comunicación escrita al Instituto Registral y Catastral que exprese su voluntad para tal efecto, por el periodo del Gobierno Municipal que dure su encargo.

DOMICILIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito dirigido a **"LAS PARTES"**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Leído, **"LAS PARTES"** y enterados del alcance y fuerza del presente Contrato, se firma por duplicado al calce y al margen en todas y cada una de las hojas que forman parte a los **17 días de junio del 2022**, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, en el local que ocupa el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P

LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN.
Directora del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

L.C.P RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P.



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2021 - 2024
SINDICO MUNICIPAL



Julio Cesar Lara F.

L.C.E JULIO CESAR LARA FLORES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO,
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada por **UNANIMIDAD** en todos sus términos.

SEXTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE UN APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE DEL MENOR LUIS CARLOS PIÑA VILLANUEVA PARA UN ESTUDIO DE MEDULA CON UN COSTO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N)

SÉPTIMO PUNTO: CLAUSURA de la **SESIÓN**, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, el **SECRETARIO GENERAL** del H. Ayuntamiento **L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES** declara formalmente Clausurada la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos desde las **14 HORAS CON 10 MINUTOS** del día 17 de Junio de 2022, firmando de conformidad los intervinieron.



DAMOS FE.
LCP.RAFAEL OLVERA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S.L.P.

LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA
SINDICO MUNICIPAL
MAYORÍA RELATIVA



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
EL NARANJO, S.L.P.
2021 - 2024

C.CLARA RIVERA GAITAN
PRIMERA REGIDORA.
MAYORÍA RELATIVA

MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ
SEGUNDA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

LPS.LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON
TERCER REGIDOR.
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. SILVIA MORALES RIOS
CUARTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES
QUINTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN
SEXTA REGIDORA
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



Julio Cesar Lara F.

L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES

SECRETARIA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
2021- 2024
EL NARANJO, S. L. P